



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0450-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de diciembre de 2021

VISTO, el Informe 217-2021-OGC-UNCA, Carta N° 164-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Oficio N° 0298-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 059-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0264-2021/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Carta N° 164-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 13 de diciembre de 2021, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, señala que el Equipo Técnico de MINEDU en fecha 09/12/2021 ha realizado la observación a la carga académica de los docentes, referente al número total de horas semanales, consignada en el Formato de Licenciamiento 6: “se ha identificado que los docentes cuyo régimen de dedicación es a tiempo completo tienen asignadas solamente 36 horas, lo cual no está alineado a lo dispuesto en el artículo 85º de la Ley 30220, Ley universitaria, ya que



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0450-2021/CO-UNCA

la permanencia de un docente a tiempo completo es de cuarenta (40) horas semanales”. Para subsanar esta observación y estar alineado a lo dispuesto en el artículo 85º, numeral 2 de la Ley 30220, Ley universitaria, que establece que la permanencia de un docente ordinario en el régimen de dedicación a tiempo completo es de cuarenta (40) horas semanales, se realiza la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva, eliminando todo lo concerniente a horas de capacitación en la carga académica docente. De esta manera el Reglamento modificado, estaría alineado al artículo 85º, numeral 2 de la Ley 30220, Ley universitaria y, en consecuencia, alineado también al Formato de Licenciamiento 6. Por tanto, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0264-2021/COUNCA y aprobar el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva (versión 2), mediante acto resolutivo, con la finalidad de solicitar a los docentes la presentación de su carga académica y levantar la observación realizada por MINEDU;

Que, mediante Informe N° 217-2021-OGC-UNCA de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, remitió a la Directora de Departamento Académico de la UNCA, el Informe Técnico del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría, indicando que luego de haber hecho una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 0298-VPA-UNCA-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la aprobación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así mismo solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0264-2021/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2021, que aprobó el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 15 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N°0298 -VPA-UNCA-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No lectiva tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la distribución de la carga lectiva y no lectiva del docente ordinario, de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación y de los docentes contratados bajo el D.S. N° 418-2017-EF, para garantizar el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0450-2021/CO-UNCA

desarrollo eficiente de las actividades académicas programadas dentro del Calendario Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA);

Que, el artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser: 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad. 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales;*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 059-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0264-2021/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2021, y **APROBAR** el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0298 -VPA-UNCA-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0264-2021/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N°0298-VPA-UNCA-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Directora



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0450-2021/CO-UNCA

de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURAND PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL